



BASES REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DEL PERSONAL DESEMPLEADO A CONTRATAR PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA “PARQUE RECREATIVO DEL PLAN PARCIAL 1” INCLUIDA EN EL PLAN LOCAL DE EMPLEO JOVEN 2022

PRIMERA: NORMAS GENERALES

1.1. Objeto y finalidad.- Las presentes bases tienen como finalidad regular el proceso selectivo del personal a contratar para el desarrollo del Plan Local de Empleo Joven 2022.

El Plan Local de Empleo Joven 2022 tiene por objeto crear oportunidades de inserción en el mercado laboral, mediante la contratación temporal de 20 personas jóvenes desempleadas, menores de 30 años para la ejecución del proyecto de Intervención en el Parque Recreativo del Plan Parcial 1.

1.2. Trabajos a realizar.- Los trabajos a realizar en la ejecución del proyecto de Intervención en el Parque Recreativo del Plan Parcial 1 son los relacionados a continuación:

- Limpieza y desbroce de la superficie del parque.
- Retirada de elementos en desuso del parque.
- Ordenación de la arboleda del parque.
- Aterrazamiento y rellenos de superficies del parque.
- Obras de muros de contención.
- Colocación de vallas
- Trabajos de jardinería en general.

1.3.- Contrataciones a realizar.-

- **Número de contrataciones:** 20.
- **Duración:** 30 días
- **Retribución:** 40 €/día p.p. paga extra incluida.

1.4. Título Exigido.- No se exige.

1.5. Jornada.- La general del Ayuntamiento.

1.6. Sistema de Acceso.- Libre.

SEGUNDA. REQUISITOS:

Para ser admitido los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Nacionalidad: Tener la nacionalidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público, en cuanto al empleo público de nacionales de otros Estados.





2. Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas a desempeñar. No padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
3. Edad: tener cumplidos los dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación forzosa. De conformidad con el artículo 7.b) del Estatuto de los Trabajadores, los menores de 18 años seleccionados para la correspondiente contratación deberán aportar, al efectuar la misma, consentimiento de sus padres o autorización de la persona o institución que los tenga a su cargo.
4. Habilitación: no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
5. Titulación: No se exige.
6. Otros requisitos:
 - No haber cumplido 30 años a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.
 - Estar desempleado/a e inscrito como demandante de empleo en los servicios públicos de empleo con una antelación mínima de un mes a la fecha de publicación de la convocatoria del presente proceso selectivo.
 - Estar empadronado en Doña Mencía con una antelación mínima de un mes a la fecha de publicación de la convocatoria del presente proceso selectivo.

Los requisitos establecidos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta el momento de la contratación.

TERCERA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

3.1. La convocatoria del proceso selectivo, junto con sus Bases íntegras se publicará en la Sede Electrónica, Tablón de Edictos, del Ayuntamiento de Doña Mencía (<https://sede.eprinsa.es/dmencia/tablon-de-edictos>).

El plazo de presentación de solicitudes será de **OCHO DÍAS hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en la forma indicada en el párrafo precedente.

Para poder ser admitido los aspirantes presentarán sus instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, preferentemente, conforme al Anexo I de las presentes bases, y en todo caso, en instancia en la que manifiesten de forma expresa conocer las bases, la veracidad





de los datos consignados y que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las mismas a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Doña Mencía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento, bien de forma presencial o bien a través de la Sede Electrónica-Trámites del Ayuntamiento de Doña Mencía (<https://sede.eprinsa.es/dmencia/tramites>), o en cualquiera de los lugares que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A la solicitud deberá unirse la siguiente documentación:

1. Fotocopia (*) del DNI.
2. Informe completo de la demanda de empleo, que acredite que la persona solicitante figura como demandante de empleo inscrito en el SAE.
3. Informe de periodos de inscripción, que acredite la antigüedad de la persona solicitante inscrita ininterrumpidamente como demandante de empleo en el SAE.
4. En su caso:
 - Fotocopia (*) del Libro de familia.
 - Fotocopia (*) del DNI y/o certificado de minusvalía del ascendiente.
 - Cualquier otra documentación válida en derecho acreditativa de las cargas familiares a puntuar.

() El personal participante se responsabiliza expresamente de la autenticidad de la documentación presentada. En caso de falsedad o manipulación de algún documento, decaerá el derecho a la participación en la presente convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiera lugar. La documentación ha de ser legible, descartándose aquella de la que no pueda desprenderse la información que se pretende documentar.*

3.2. Cuando se produzca una incidencia técnica que imposibilite el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente, y hasta que se solucione el problema, el Ayuntamiento acordará la ampliación de los plazos no vencidos. A tal fin se publicará en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

3.3. Los aspirantes que resulten seleccionados habrán de acreditar documentalmente, con carácter previo a la firma del correspondiente contrato, el cumplimiento, a la fecha de contratación de todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda.

CUARTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas u omitidas, así como las causas de su exclusión, en su caso. Dicha Resolución se publicará en el





Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.eprinsa.es/dmencia/tablon-de-edictos>). En la misma se señalará un plazo de **CUATRO DÍAS hábiles**, a contar desde el día siguiente su publicación, para subsanación de las causas de exclusión.

4.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, sin que haya habido alegaciones o, en caso de haberlas, resueltas éstas por la Alcaldía se dictará Resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos y excluidos así como la designación de los miembros del órgano de selección. Esta Resolución se publicará en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.eprinsa.es/dmencia/tablon-de-edictos>).

4.3. Los sucesivos anuncios relacionados con la presente convocatoria se llevarán a cabo a través de su publicación en la Sede Electrónica, Tablón de Edictos, del Ayuntamiento de Doña Mencía (<https://sede.eprinsa.es/dmencia/tablon-de-edictos>).

4.4. Antes de la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos, la Alcaldía podrá modificar o dejar sin efecto la convocatoria mediante la adopción del acuerdo correspondiente, que será publicado en la forma prevista.

4.5. La Resolución por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas agotará la vía administrativa. Contra la citada Resolución cabrá interponer recurso de reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Doña Mencía, con carácter potestativo, en el plazo de UN MES desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de DOS MESES desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

QUINTA. ÓRGANO DE SELECCIÓN

5.1. La selección se realizará por un órgano de selección constituido por tres personas, (Presidente más dos Vocales) y un Secretario, a designar por el Alcalde-Presidente. El Secretario actuará con voz pero sin voto. Se deberá designar igual número de suplentes con los mismos requisitos que los titulares. La designación de Presidente y vocales deberá recaer entre personal funcionario de carrera o laboral fijo. La designación de Secretario deberá recaer en funcionario de carrera de la corporación. Deberán poseer un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza de la que se trate.

5.2. Su composición será predominantemente técnica y se velará por el cumplimiento de los principios de especialidad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá asimismo a la paridad entre mujer y hombre.

5.3. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.





5.4. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual y personal, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.5. Las personas que formen parte del órgano de selección deberán abstenerse de intervenir, cuando concurra en ellas algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo comunicarlo por escrito.

Asimismo, cualquier persona que participe en el proceso selectivo podrá recusar a los miembros del órgano de selección cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.6. Los miembros del órgano de selección, son responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria y de los plazos establecidos para la realización de las pruebas y publicación de resultados.

5.7. El órgano de selección podrá actuar válidamente, a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, con la asistencia de Presidente, el Secretario y los dos vocales, o, en su caso, de quienes les sustituyan. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo y calificar las pruebas establecidas.

5.8. Cuando el procedimiento selectivo así lo aconseje, por razón del número de aspirantes presentados a las pruebas o por otras causas, el órgano de selección por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros empleados municipales para colaborar en el desarrollo del proceso de selección, bajo la dirección del citado órgano de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de la prueba de la fase de oposición y apoyo a la fase de concurso.

Cuando lo considere conveniente, el órgano de selección, podrá recabar la colaboración de asesores en la materia de que se trate, que intervendrán con voz, pero sin voto.

5.9. El órgano de selección actuará con plena autonomía funcional, velando por la legalidad del procedimiento y siendo responsable de garantizar su objetividad, y teniendo el deber de secreto o confidencialidad en el desarrollo de sus reuniones, así como en todos los contenidos del expediente administrativo cuya difusión pudiera implicar menoscabo de los principios de igualdad, mérito y capacidad, pudiendo incurrir en responsabilidad administrativa e incluso penal. Asimismo, de acuerdo con el ordenamiento jurídico resolverán todas las dudas que surjan en la aplicación de las presentes bases, y tomarán los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de cada prueba, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas. En cualquier momento del proceso selectivo, si el correspondiente órgano de selección tuviere conocimiento de la existencia de aspirantes que no cumplen alguno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano competente, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud.





5.10. De acuerdo con lo previsto en el artículo 17 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los órganos de selección calificadoros se podrán constituir, convocar, celebrar sus sesiones, adoptar acuerdos y remitir actas tanto de forma presencial como a distancia.

En las sesiones que celebren a distancia, sus miembros podrán encontrarse en distintos lugares siempre y cuando se asegure por medios electrónicos, considerándose también tales, los telefónicos, y audiovisuales, la identidad de los miembros o personas que los suplan, el contenido de sus manifestaciones, el momento en que éstas se producen, así como la interactividad e intercomunicación entre ellos en tiempo real y la disponibilidad de los medios durante la sesión.

Entre otros, se considerarán incluidos entre los medios electrónicos válidos, el correo electrónico, las audioconferencias y las videoconferencias.

SEXTA. CRITERIOS DE SELECCIÓN.-

De conformidad con el Plan de Empleo Juvenil 2022 la selección de los aspirantes a contratar se realizará de conformidad con los siguientes criterios:

1: Situación de desempleo:

- Máximo 6 puntos.
- Puntuación: 0,30 puntos por mes de permanencia ininterrumpida en situación de desempleo.

Se entiende por situación de desempleo estar desempleado e inscrito como demandante de empleo en los servicios públicos de empleo.

Solo se valorará el período inmediatamente anterior a la finalización del plazo de presentación de instancias.

No se entenderá interrumpida la situación de desempleo en los supuestos de bajas de duración inferior a un mes.

En el supuesto de que el período venga expresado en días se entenderá que el mes tiene 30 días. El período inferior al mes será valorado proporcionalmente.

2: Cargas familiares:

- Máximo 3 puntos.
- Puntuación:
 - Tres o mas hijos menores a su cargo: 3 puntos.
 - Dos hijos menores a su cargo: 2 puntos
 - Un hijo menor a su cargo. 1 punto.
 - Ascendiente de primer grado que conviva con el aspirante con un grado de discapacidad igual o superior al 75% cualquiera que sea su edad: 3 puntos.





- Ascendiente de primer grado que conviva con el aspirante mayor de 90 años o con un grado de discapacidad entre el 50% y el 74% cualquiera que sea su edad: 2 puntos.
- Ascendiente de primer grado que conviva con el aspirante mayor de 80 años o con un grado de discapacidad entre el 33% y el 49% cualquiera que sea su edad: 1 punto.

3: No haber sido contratado con anterioridad por el Ayuntamiento.

- Máximo 1 punto.
- Puntuación:
 - En los últimos 18 meses: 1 punto.
 - En los últimos 12 meses: 0,75 puntos
 - En los últimos 6 meses: 0,50 puntos.

El cómputo de los períodos señalados tomará como referencia la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

SÉPTIMA. CALIFICACIÓN FINAL

La puntuación definitiva será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas de conformidad con los distintos criterios de selección.

En el caso de que al proceder a la ordenación de los aspirantes se produjeran empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- a) Mayor puntuación obtenida en el criterio desempleo.
- b) Mayor puntuación obtenida en el criterio cargas familiares.
- c) De no ser posible deshacer el empate, el mismo se dilucidará por sorteo.

OCTAVA. RELACIÓN VALORADA DE ASPIRANTES.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes el órgano de selección elaborará la relación valorada de los mismos por orden de puntuación, con expresión de la puntuación total obtenida desglosada por criterios. Dicha relación, en forma de propuesta, será elevada al Sr. Alcalde-Presidente para que, en su caso, proceda a su aprobación. Aprobada la relación, la misma se hará pública en la Sede Electrónica, Tablón de Edictos, del Ayuntamiento de Doña Mencía (<https://sede.eprinsa.es/dmencia/tablon-de-edictos>).

NOVENA: ORDEN DE CONTRATACIÓN.

La contratación se realizará por el orden en el que figuren en la relación aprobada por la Alcaldía de la Corporación.

DÉCIMA: INTERPRETACIÓN DE LAS BASES E INCIDENCIAS





El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas que tienen consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

Se atribuye a la Alcaldía la facultad de interpretar estas Bases y de resolución de incidencias y recursos, hasta el acto de constitución del órgano de selección, en que se atribuye a éste la facultad de interpretación y resolución de incidencias hasta la terminación de las pruebas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con esta convocatoria será la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Córdoba, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Tablón de la sede electrónica municipal.

=====00000=====

CONCEJALA-DELEGADA DE PERSONAL
Mari Santos Córdoba Moreno
(documento fechado y firmado electrónicamente)





ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN DE 20 PEONES PARA LA EJECUCIÓN DE INTERVENCIÓN EN EL PARQUE RECREATIVO DEL PLAN PARCIAL 1 INCLUIDA EN EL PLAN DE EMPLEO JOVEN 2022.

DATOS PERSONALES

Nombre y apellidos:		
DNI:	Fecha de nacimiento:	Teléfono:
Domicilio:		
Municipio:	C.P.:	Provincia:
Correo electrónico:		

EXPONE:

PRIMERO.- Que declara conocer la convocatoria anunciada publicada en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Doña Mencía para la selección de 20 peones para la ejecución de la obra de intervención en el Parque Recreativo del Plan Parcial 1 incluido dentro del Plan de Empleo Joven 2022.

SEGUNDO.- Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidos en las Bases referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de la solicitud.

TERCERO.- Que a la presente solicitud se adjunta la siguiente documentación:

- Fotocopia (*) del DNI.
- Informe completo de la demanda de empleo, que acredite que la persona solicitante figura como demandante de empleo inscrito en el SAE.
- Informe de periodos de inscripción, que acredite la antigüedad de la persona solicitante inscrita ininterrumpidamente como demandante de empleo en el SAE.
- En su caso:
 - Fotocopia (*) del Libro de familia.
 - Fotocopia (*) del DNI y/o certificado de minusvalía del ascendiente.
 - Cualquier otra documentación válida en derecho acreditativa de las cargas familiares a puntuar.





SOLICITA: Ser admitido/a al proceso selectivo que se identifica. las pruebas selectivas correspondientes, objeto de la presente convocatoria.

En _____ a ____ de _____ de 2022

Fdo: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE DOÑA MENCIA

Le informamos que los datos facilitados pasarán a formar parte de ficheros del Excmo. Ayuntamiento de Doña Mencía, con la finalidad de controlar y gestionar el proceso de selección en el que participa. Le informamos que de acuerdo con las bases de la convocatoria sus datos podrán ser publicados en el Tablón de Edictos de su sede electrónica, y podrán ser facilitados a las personas que demuestren un interés legítimo en el expediente de la convocatoria. Los derechos de acceso, cancelación, rectificación, oposición, portabilidad de datos u olvido, podrán ejercitarse mediante escrito, con prueba fehaciente de la identidad del peticionario, remitiendo una comunicación a la dirección del responsable del fichero.”

